4-90.22

RESOLUCIÓN CIARP Nº 056 DE 2020
(**26 de agosto**)

Por la cual se reconocen puntos por TÍTULOS, CATEGORÍA, EXPERIENCIA Y PRODUCTIVIDAD ACADÉMICA, a un docente temporal de la Universidad del Cauca.

EL COMITÉ INTERNO DE ASIGNACIÓN Y RECONOCIMIENTO DE PUNTAJE DE LA UNIVERSIDAD DEL CAUCA en ejercicio de la competencia conferida por el Acuerdo Superior 052 del 2014, artículo 1, parágrafo 1 y

C O N S I D E R A N D O:

Que El Rector de la Universidad del Cauca, en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por el Acuerdo 0105 de 1993, mediante Resolución N°598 de 5 de junio de 2017, artículo 2, numeral 1, literal g delegó en el Vicerrector Académico: *"Expedir las resoluciones de asignación de puntos salariales por bonificación, títulos, categorías, experiencia calificada, productividad académica, actividades de dirección académico- administrativas, y desempeño en docencia y extensión".*

La función del Comité Interno de Asignación y Reconocimiento de Puntaje de la Universidad del Cauca es la de asignar y reconocer las bonificaciones, puntos salariales por títulos, categorías, experiencia calificada, entre otros, y el reconocimiento de los puntos salariales asignados a la producción académica por los pares externos, con base en los criterios del Decreto 1279 de 2002 y las normas universitarias que para estos efectos se promulguen. Según lo dispone el Acuerdo Superior Nº 051 del 2002.

Que mediante el Acuerdo Superior N°052 del 26 de septiembre de 2014, se modificó parcialmente el Acuerdo Superior N° 017 de 2009, que define el sistema de vinculación y remuneración de los profesores ocasionales en la Universidad del Cauca

Que la Universidad del Cauca, acorde con las necesidades institucionales vinculará a unos docentes ocasionales para el cumplimiento de sus fines y misión.

Que en el I periodo académico del 2020, la Universidad del Cauca vinculará a los docentes ocasionales los quienes presentaron documentos soportes que establecen puntos para la base salarial en los tiempos que se establecieron para ello y que fueron avalados y ratificados por los miembros del Comité CIARP, en sesión del 26 de agosto de 2020.

En mérito de lo expuesto anteriormente,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Establecer los puntos para la base salarial de los docentes ocasionales que se vincularán en el I periodo académico del 2020 relacionados a continuación; los cuales fueron asignandos y ratificados por el CIARP, los cuales producirán efectos a partir de su vinculación, conforme a lo previsto en Acuerdo Superior N° 017 de 2009 y Acuerdo Superior N° 052 del 2014, artículo 2.

FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

DEPARTAMENTO DE FISIOTERAPIA

N° Cédula	Apellidos y Nombres	Pregrado	Posgrado	Asimilado a la Categoría	Experiencia	Productividad	Total
10303223	Luis Alexander Peña Lopez	178	20	37	9.28	0	244.28

FACULTAD DE INGENIERÍA CIVIL

DEPARTAMENTO DE VIAS Y TRANSPORTE

N° Cédula	Apellidos y Nombres	Pregrado	Posgrado	Asimilado a la Categoría	Experiencia	Productividad	Total
1061726078	Sergio Andrés Córdoba Pareja	178	40	37	3.08	0	258.08
Título de pregrado: Matemático otorgado por la UNIVERSIDAD DEL CAUCA el 13-09-2013 Título de posgrado: MESTRE EM MATEMÁTICA otorgado por la UNIVERSIDADE ESTADUAL DE CAMPINAS, BRASIL el 01-06-2017. Convalidación R-MEN *013772 DEL 10 DIC 2019. Título:* **MAGÍSTER EN MATEMÁTICAS**							

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar esta providencia en forma legal a los profesores antes mencionados advirtiéndoles que contra ésta procede el Recurso de Reposición ante la Vicerrectoría Académica y en subsidio el de Apelación ante el Consejo Académico de la Universidad del Cauca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la notificación.

Dada en Popayán, a los veintiséis (26) días del mes de agosto de 2020

FIRMADO EN EL ORIGINAL
Luis Guillermo Jaramillo Echeverri
Vicerrector Académico

Revisó: Marcela Tovar
Elaboró: Marisol J